

TÉRMINOS GENERALES DE CONTRATACIÓN
ORDENES DE COMPRA

Cláusula Primera: Condiciones Generales de Contratación

- 1.1. La Orden de compra (en adelante OC) se considera aceptada en todas sus condiciones, en caso de no ser observada dentro del plazo de 2 días de recepción.
- 1.2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente OC, faculará a **LAREDO** a accionar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1150 y 1151 del Código Civil.
- 1.3. El **PROVEEDOR** deberá entregar a **LAREDO** los bienes adquiridos mediante la presente OC y se responsabiliza por cualquier pérdida o acto derivado de la misma, que pueda causar un perjuicio a **LAREDO**.
- 1.4. **EL PROVEEDOR** está impedido de introducir modificaciones, así como usar materiales y equipos que no cumplan con las especificaciones que fueron solicitadas por **LAREDO**, en caso se considere imprescindible, éstas deberán ser autorizadas por escrito previamente por **LAREDO**.
- 1.5. El valor total de la OC es el único importe que pagará **LAREDO** y en consecuencia **EL PROVEEDOR** se obliga a respetar el valor ofertado, debiendo asumir por cuenta propia las fluctuaciones tipo de cambio y que por ningún motivo podrá alegar y justificar un aumento en la retribución pactada.
- 1.6. La entrega de bienes realizados dentro del almacén de **LAREDO** (total o parcial) debe incluir copia de la Guía de Remisión Remitente y la OC.
- 1.7. Al momento de realizar la entrega de las facturas correspondiente se deberá acompañar la orden de compra, guías, contratos o cualquier otro documento necesario para el registro del mismo, estos documentos pueden ser entregados físicamente a la secretaria de la gerencia administrativa o en su defecto ser remitidos al correo electrónico edocs@agroindustrialaredo.com
- 1.8. Las herramientas y equipos de **LAREDO** no podrán ser utilizadas por **EL PROVEEDOR**, salvo que exista una autorización expresa.
- 1.9. Toda modificación o compra adicional deberá ser previamente autorizada de acuerdo a los niveles de aprobación conforme a la política de contratación de **LAREDO**.
- 1.10. La recepción de los bienes y/o insumos adquiridos por **LAREDO**, no limita su derecho de reclamar por los daños y perjuicios ocasionados por mala calidad y/o vicios ocultos.
- 1.11. **EL PROVEEDOR** declara conocer y aceptar cumplir las condiciones de las Cláusulas Generales de Contratación, el Código de Conducta, la Política de Protección de Datos Personales de **LAREDO** que constan en el siguiente enlace web: www.agroindustrialaredo.com/proveedores

Cláusula Segunda: Condiciones de Ingreso a Planta

Con la aceptación de la presente OC, **EL PROVEEDOR** declara y se obliga a:

- 2.1. Contar con una OC vigente para que pueda hacer entrega de los bienes adquiridos por **LAREDO**, los mismos que deberán ser entregados en su almacén, salvo pacto distinto.
- 2.2. Presentar Certificado de Calidad y MSDS (Material Safety Data Sheet) – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales, según corresponda.
- 2.3. Cumplir y hacer cumplir, por su personal y empresa tercera vinculada a él, las normas legales vigentes sobre Seguridad, Salud y Medio Ambiente y la normativa laboral vigente.
- 2.4. Participar de la Charla de Inducción brindada por el personal de seguridad de **LAREDO**.
- 2.5. Equipar a su personal con implementos de seguridad que cumplan o excedan con los estándares internacionales contemplados en las siguientes normas: INACAL (Instituto Nacional de Calidad), CENSOPAS (Centro Nacional de Salud Ocupacional y de Protección del Medio Ambiente para la Salud), IEC (La Comisión Electrotécnica Internacional), IP (Internet Protocol).

Cláusula Tercera: Condiciones Contractuales

- 3.1. Objeto: **LAREDO** se encuentra interesada en recibir por parte del **PROVEEDOR** los bienes detallados en la presente OC; y **EL PROVEEDOR** está dispuesto a brindar lo detallado en la presente OC bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo.
- 3.2. Valor Acordado: **EL PROVEEDOR** reconoce que el precio pactado entre ambas partes incluye en general, cualquier costo y/o gasto y/o utilidad necesaria para la correcta y completa ejecución, así como todos los impuestos y tributos que gravan la adquisición de los bienes que forman parte de la OC. Por lo tanto, queda claramente establecido que **LAREDO** no asumirá impuestos ni tributos de ningún tipo, salvo pacto en contrario.
- 3.3. Indemnización: **EL PROVEEDOR** será responsable de indemnizar a **LAREDO** por cualquier daño o perjuicio que ésta acredite, generado por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.
- 3.4. Penalidades: En caso **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecido en la OC o no cumpla con la entrega del bien en el plazo acordado, quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de comunicación previa y/o requerimiento de ninguna clase y, por lo tanto, autoriza a **LAREDO** a aplicar directamente las penalidades descontándolas del monto pendiente de pago, para lo cual **LAREDO** emitirá la nota de débito respectiva. En el supuesto que el importe retenido sea menor a la penalidad, **EL PROVEEDOR** quedará obligado a pagar la diferencia inmediatamente. Por cada día de retraso y/o cualquier incumplimiento a lo establecido en la orden de compra, la penalidad será del 1% del valor contratado pudiendo extenderse hasta un 10%.
- 3.5. Garantías: **EL PROVEEDOR** garantiza el buen funcionamiento de sus bienes, según la garantía que se consigne en la cotización correspondiente, en caso **EL PROVEEDOR** no honre la garantía de buen funcionamiento a que se refiere la presente cláusula, y sin perjuicio del derecho de **LAREDO** de resolver la presente OC, **LAREDO** tendrá derecho a cobrar la penalidad establecida en los presentes términos generales de contratación. Las partes acuerdan que el cobro de esta penalidad no perjudicará el derecho de **LAREDO** de exigir el pago de una indemnización, que se pudiera haber generado, lo que deberá ser acreditado por **LAREDO**. Así mismo, si el bien lo requiriera, **LAREDO** se reserva el derecho de solicitar garantías adicionales (carta fianza emitida por un banco de primer orden / depósito en garantía), por concepto de Fiel Cumplimiento y/o para el desembolso de anticipos, si fuera requerido. Toda carta fianza emitida a favor de **LAREDO** debe tener las siguientes condiciones: Solidaria, confirmada, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y sin beneficio de excusión y debe ser emitida por una institución financiera supervisada por la SBS.
- 3.6. Obligaciones:

LAREDO se obliga a:

- a) Pagar los montos convenidos en los plazos que establece la presente OC y brindar las facilidades necesarias al **EL PROVEEDOR** para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Proporcionar al **PROVEEDOR** toda la información que esté a su alcance y que resulte necesaria para la ejecución de la OC y la colaboración que, según las reglas de la buena fe, sea exigible en la realización de lo detallado en la presente OC.

EL PROVEEDOR se obliga a:

- a) Contratar un SCTR (Salud y Pensión) y seguro Vida Ley para sus trabajadores que ingresen a las instalaciones de **LAREDO**.
- b) A paralizar los trabajos en caso que **LAREDO** detecte incumplimiento a las normas de seguridad en el trabajo y asumir responsabilidad por la limpieza apropiada de los derrames o fugas causadas por sus actividades.
- c) Entregar los bienes indicados en la presente OC, de acuerdo a la cotización remitida a **LAREDO** que forma parte de la misma.
- d) Contar y acreditar personal técnico idóneo, así como también los equipos apropiados para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, dirección técnica y administrativa durante su permanencia en las instalaciones de **LAREDO**.
- e) Adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias de seguridad para evitar accidentes del personal a su servicio, daños a las instalaciones de **LAREDO**, los servicios públicos, así como también a terceros o a las propiedades vecinas. El resarcimiento de los perjuicios que ocasione será de su exclusiva cuenta.

- f) Asumir los riesgos por Responsabilidad Civil, derivados de lesiones o muerte de sus empleados, obreros o terceros que se produzca por la ejecución de la presente OC dentro de las instalaciones de **LAREDO**, así como el costo de la defensa por cualquier demanda por estos conceptos y cualquier suma que se ordene pagar a **LAREDO**.
 - g) Cuidar los bienes, herramientas y equipos de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo por pérdida, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo fuerza mayor y caso fortuito.
 - h) **LAREDO** está facultada para designar bajo su cuenta y costo, un Ingeniero y/o Supervisor que fiscalice la entrega de los bienes y/o insumos de la presente OC, debiendo atender **EL PROVEEDOR** sus requerimientos y facilitarle su labor propia de dicha actividad. Se hace constar que la intervención del Ingeniero y/o Supervisor no exonera al **PROVEEDOR** de sus obligaciones y responsabilidades de acuerdo a lo pactado en la presente OC y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de sus productos, debiendo corregir las deficiencias detectadas por **LAREDO** inmediatamente las sean comunicadas, siendo de su cargo, cuenta y costos las reparaciones, modificaciones y/o reemplazos necesarios para que los productos no tengan ninguna deficiencia, salvo que tales deficiencias fueran originadas por causas imputables a **LAREDO** y/o a terceros o por caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.7. Obligaciones adicionales en caso se trate de suministro de equipos. Se obliga a:
- a) Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción, así como a las normas que regulan el transporte de materiales de construcción que resulten aplicables. Cumplirá todas las obligaciones laborales y reglamentarias en materia laboral, de previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la industria de la construcción de acuerdo a la norma técnica E-120 de seguridad durante la construcción y mantendrá a **LAREDO** libre e indemne de toda responsabilidad por todos estos conceptos.
 - b) Asumir toda la responsabilidad por daños a personas y a la propiedad de terceros, así como el daño a servicios públicos.
 - c) Mantener reserva sobre **EL PROYECTO** y sobre cualquier otra documentación que le haya sido entregada por **LAREDO**, la cual será considerada confidencial.
 - d) Ser responsable de la custodia y buen uso de todos los materiales y/o equipos que le hubieren sido entregados por **LAREDO**.
 - e) Paralizar la entrega de los equipos y/o bienes cuando así se lo ordene **LAREDO**.
 - f) Estar expresamente prohibido e impedido de efectuar trabajos para terceros dentro del recinto de **LA OBRA**.
 - g) **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir todas las instrucciones y exigencias de **LAREDO** sobre la forma de realizar los trabajos y los procedimientos de seguridad para la ejecución los mismos, y en caso surjan diferencias, éstas se resolverán según el criterio que al respecto sostenga **LAREDO** y que **EL PROVEEDOR** se compromete a aceptar obligatoriamente.
 - h) Comunicar a **LAREDO** cualquier discrepancia que pueda haber entre los planos y lo pactado por las partes y lo encontrado en campo, acatando lo que **LAREDO** resuelva.
 - i) Establecer adecuadas medidas de supervisión, control y disciplina de sus trabajadores o de quienes contrate para la ejecución de la obra.
 - j) Entregar un juego de los planos y memorias descriptivas, manuales, guías técnicas, y cualquier otro documento relacionado al proyecto a cargo en caso corresponda.

Cláusula Cuarta: Requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de Agroindustrial Laredo S.A.A.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los lineamientos establecidos por el área de relaciones laborales y de seguridad y salud ocupacional de **LAREDO** previo al inicio del trabajo objeto de la presente OC. Así mismo, se obliga a remitir la documentación que le sea solicitada para el acceso a las instalaciones de **LAREDO**, ingreso de vehículos, mecanismos de control de ruido, manejo de disposición de residuos comunes, manejo de materiales y residuos peligrosos, transporte de mapeo, consumo de agua y energía. En tal sentido, **EL PROVEEDOR** se encontrará obligado a cumplir durante la ejecución de los servicios objeto de la presente OC los lineamientos que hubieron sido indicados por **LAREDO** y/o cualquier otra indicación que le fuere indicada.

Cláusula Quinta: Protección de datos personales

LAREDO cuenta con una política de protección de datos personales, cuyos términos se encuentran en la página web www.agroindustrialaredo.com/proveedores. En tal sentido, **EL PROVEEDOR** declara haberse informado de su contenido y se somete a su estricto cumplimiento. **EL PROVEEDOR**, se obliga a asumir el pago de las multas, costas y costos, indemnizaciones u otras sanciones que pudiere recibir **LAREDO** con relación a la infracción de las de normas de protección de datos personales.

Cláusula Sexta: Confidencialidad

EL PROVEEDOR se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) frente al **LAREDO**, mantengan en estricta reserva y confidencialidad, toda la información y/o documentación que reciba de éste último y/o a la que tenga acceso en la prestación de los servicios encargados, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación de manera indefinida.

Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual

EL PROVEEDOR se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) se abstendrán de realizar publicidad o en general realizar algún acto con el nombre del **LAREDO** o los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual de **LAREDO**; salvo que **LAREDO** lo haya autorizado previamente, en forma expresa y por escrito.

Cláusula Octava: Libre Competencia

EL PROVEEDOR se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) a cumplir y observar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, las normas posteriores que la complementen, modifiquen y deroguen, así como las que establezca el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en el marco de la ejecución del presente contrato.

Cláusula Novena: Cumplimiento Normativo

EL PROVEEDOR declara contar con todas las autorizaciones y licencias requeridas para realizar sus actividades, indicando además que las mismas se efectúan conforme a su objeto social, obligándose a mantenerlas vigentes durante la vigencia de la relación comercial con **LAREDO**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) cumplen y continuarán cumpliendo durante el tiempo antes indicado, con toda la normatividad legal que les sea aplicable, conforme a la naturaleza de sus actividades.

Cláusula Décima: Anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

EL PROVEEDOR se encuentra comprometido a cumplir de manera estricta con las normas anticorrupción que le resulten aplicables tanto en el país como en el extranjero, incluyendo sin limitación, el Código Penal del Perú, la base legal aplicable al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (D.L. No. 1106; Ley No. 27693; Resoluciones SBS No. 6115-2011 y No. 8939-2012), la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delito de cohecho activo transnacional (Ley No. 30424), así como las disposiciones de la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados. Así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1385 que sanciona penalmente los actos de corrupción en el ámbito privado.

Cláusula Decima Primera: Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable de las consecuencias del incumplimiento y ejecución de sus obligaciones, o del retraso de las mismas, cuando sea atribuible a una situación producida por caso fortuito y/o fuerza mayor, según lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.

Cláusula Decima Segunda: Notificación De La Suspensión Por Caso Fortuito O Fuerza Mayor

La causal que sea invocada por **LAREDO** para suspender la ejecución de sus obligaciones deberá ser comunicada en un tiempo razonable desde tomó conocimiento de la tal situación, para ello deberá cursar una comunicación por escrito al domicilio de su contraparte, la misma que a su vez podrá ser remitida al correo electrónico señalado en la parte introductoria del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: Reinicio De Actividades

La Parte afectada a consecuencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá reiniciar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales dentro de un período de tiempo razonable, luego que dicha causa o causas hubieran desaparecido o cesado, para lo cual deberá dar aviso a la otra Parte dentro de los cinco (5) Días calendarios siguientes a la desaparición o cese de la causa. La Parte no afectada colaborará con la Parte afectada en este esfuerzo. El lapso durante el cual los efectos de la causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula Décima Cuarta: Competencia

Las partes convienen expresamente que en el improbable caso de divergencia o controversia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato éstas se someterán a resolverlas mediante tracto directo y actuando siempre de buena fe, en caso dichas divergencias o controversias persistieran se someterán expresamente a la competencia del fuero arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción La Libertad, mediante un arbitraje de Derecho con la designación de un único árbitro.

Cláusula Decima Quinta: Resolución automática.

El incumplimiento de cualquiera de los terminos del presente documento facultará a que **LAREDO** pueda resolver unilateralmente el contrato bastando para ello el envío de una comunicación al **PROVEEDOR**.

Cláusula Decima Sexta: Domicilio

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, lugar donde deberá cursárseles toda notificación o comunicación judicial, extrajudicial o arbitral, relativa al presente contrato. Los domicilios se mantendrán subsistentes para todos los efectos legales, si es que no se informara sobre su cambio, mediante Carta Notarial con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se hará efectivo el cambio.

Cláusula Decima Septima: Ley Aplicable

Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato se regirá supletoriamente por las normas del Código Civil.